



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE FACULTAD CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CARDENAL MURILLO, Alfonso (Presidente)
LUCAS TOBAJAS, Ana (Secretaria)
ORTIZ BRAVO, Pilar. (Administradora)
MONTERO JUANES, Jesús.
MÁRQUEZ GARCÍA, Fátima.
ARROYO FERNÁNDEZ, M^a. Antonia.
GONZÁLEZ-PALENZUELA GALLEGU, M^a Teresa
NIETO-GUERRERO LOZANO, Ana María
PERALTA CARRASCO, Manuel.
ROSSELL GRANADOS, Jaime.
RODRÍGUEZ BARRIGÓN, Juan M.

SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, M^a Matilde.
SERRANO HOYO, Gregorio.
CONDE FUENTES, Jesús.
PLATERO ALCÓN, Alejandro.
CABALLERO CHAMIZO, Virginia.
DOMÍNGUEZ PULIDO, Luis Javier.
MERINO RUBIO, Álvaro L.
MIRAT ESCRIBANO, M^a Pilar.
RODRÍGUEZ GARCÍA, Carmen.

En Cáceres, siendo las 10:30 horas del día 29 de septiembre de 2021, con la relación de miembros asistentes que antecede y la excusa por inasistencia de los Profesores Serrano Alfonso y Manchón López y del representante de estudiantes Héctor Pérez Zambrano, se celebra sesión extraordinaria de Junta de Facultad, para tratar, según consta en la oportuna convocatoria, el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe sobre propuesta de adscripción de la asignatura “Filosofía y Sociología jurídica” al Área de Historia del Derecho y de las Instituciones, a solicitud del Vicerrector de Profesorado.

En el **punto único del Orden del día**, el Sr. Decano comienza su exposición dando lectura al correo electrónico recibido por el Vicerrector de Profesorado en el que solicita Informe relativo a la adscripción de la asignatura “Filosofía y Sociología jurídica” al Área de Historia del Derecho y de las Instituciones. El Sr. Decano otorga un turno de palabra a los miembros de Junta. Intervienen, en este orden, los Profesores Peralta Carrasco, Rossell Granados y González-Palenzuela Gallego.

El Profesor Peralta Carrasco toma la palabra para señalar que este asunto fue tratado en el Consejo de Departamento de Derecho Privado celebrado el día 28 de septiembre de 2021, votando todos sus miembros en contra de la citada propuesta. Los argumentos esgrimidos aluden, por un lado, a la existencia de otros instrumentos que pudieran atajar el problema planteado como la afinidad de materias, puesto que se trata de asignaturas con un contenido radicalmente distinto; por otro lado, el Profesor Peralta también advierte de los riesgos que supone aceptar la propuesta planteada con la que se persigue una formación general en Derecho, eliminando cualquier tipo de especialización. Asimismo, también manifiesta su sorpresa por el procedimiento empleado desde el Vicerrectorado ya que lo adecuado hubiera sido consultar, con carácter previo, al Departamento de Derecho Privado.

A continuación, el Profesor Rossell Granados manifiesta que a pesar de que la propuesta no afecta ni a su Departamento ni a su Área de conocimiento, sí podría afectarle en un futuro. Continúa el Profesor Rossell invitando al Vicerrector de Profesorado a reflexionar sobre la existencia en la Facultad de Derecho de Áreas “unipersonales” como consecuencia de la deficiente planificación académica realizada por los órganos responsables, repercutiendo en la calidad de la docencia. Asimismo, coincide con el Profesor Peralta en considerar desacertado que la propuesta proceda del Vicerrectorado de Profesorado en lugar del de Planificación Académica.

El Profesor Rossell considera relevante conocer el criterio del Departamento afectado y, de manera particular, el de las Áreas de conocimiento implicadas, cuya decisión ha sido oponerse de manera unánime a la propuesta formulada. Finaliza el Profesor Rossell manifestando su oposición a la propuesta planteada por el Vicerrector de Profesorado.

Toma la palabra la Profesora González-Palenzuela para apuntar que los representantes de las materias afectadas, la Profesora Tovar y el Profesor Casanueva, responsable de la asignatura de Sociología Jurídica hasta el curso pasado, se han manifestado en contra de la propuesta realizada. Esta última demuestra un desconocimiento de las materias, tanto en su contenido como en su metodología. La Profesora González-Palenzuela señala que la propuesta marca el inicio de una senda en la que se incluirán otras Áreas consideradas “secundarias” en la formación jurídica, lo que va en detrimento de la calidad de la docencia. Finalmente, señala el esfuerzo que supondría para los profesores implicados que, además de impartir materias dispares, habrían de continuar con su carrera investigadora.

El Sr. Decano manifiesta su coincidencia con las opiniones manifestadas por los miembros de Junta que han intervenido, considera que existen instrumentos suficientes, como la normativa de áreas afines, para resolver los problemas puntuales que el Vicerrector de Profesorado en su propuesta. El Sr. Decano continúa su exposición apuntando que aceptar dicha propuesta aparejaría una falta de especialización y con ello una merma en la calidad de la docencia y de la investigación. Por tanto, manifiesta su voto en contra de la misma, al considerar que no aporta ninguna ventaja desde el punto de vista académico ya que la propuesta no consiste en fusionar áreas sino adscribir las asignaturas de una de ellas a otra distinta.

El Sr. Decano propone proceder a su votación, tras la misma y, dependiendo del resultado, justificar de manera colegiada la decisión.

Interviene el Profesor Serrano Hoyo para manifestar su apoyo no sólo a la propuesta formulada por el Sr. Decano, sino también a la intervención que proceda dada la condición del Sr. Decano como miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

El Sr. Decano somete a votación la propuesta del Vicerrector de Profesorado, siendo denegada por unanimidad.

A continuación, interviene el Sr. Decano para dar a conocer a los miembros de Junta un borrador en el que se justifican las razones por las que los miembros de Junta desestiman por unanimidad la propuesta realizada. El borrador es leído, revisado y estimado por unanimidad por los miembros de Junta. La motivación del voto desestimatorio es incorporada al presente Acta.

TEXTO LITERAL APROBADO SOBRE EL SENTIDO DESESTIMATORIO DEL VOTO:

La propuesta del Vicerrector de profesorado supone adscribir la asignatura de Filosofía y Sociología Jurídica, perteneciente al área de conocimiento de Filosofía del Derecho, a otra área de conocimiento distinta, en concreto al área de Historia del Derecho y de las Instituciones Jurídicas. La propuesta, a juicio del Vicerrector, se fundamenta en el interés de reorganizar de un modo más práctico la docencia en las áreas de conocimiento unipersonales. La supresión de áreas unipersonales, en opinión del Vicerrector, permitiría resolver con mayor facilidad los incidentes que pudieran presentarse en estas áreas en las que sólo hay un profesor, como la petición de estancias o bajas por incapacidad temporal.

En opinión de la Junta de Facultad de Derecho, la propuesta de adscripción no proporciona ventaja alguna respecto a la situación actual, pero si inconvenientes. En todo caso, la existencia de áreas unipersonales no responde a la voluntad del profesorado afectado, sino a una inadecuada política de profesorado.

La propuesta no conlleva ni reducción ni aumento de profesorado, por lo que las incidencias a las que se alude, podrían resolverse aplicándose la normativa sobre áreas afines de nuestra universidad.

En cambio, si conlleva inconvenientes académicos.

De admitirse la propuesta, supondría, de facto, una confusión de las áreas de conocimiento implicadas, al presuponer una similitud de los contenidos y enfoques metodológicos de la Filosofía e Historia del Derecho; provocando una disminución del rigor académico y científico la impartición docente de ambas materias por el profesorado del Área de Historia del Derecho y de las Instituciones, despreciándose la exigencia de especialidad científica que el sistema universitario impone. Se trata de dos asignaturas con contenidos muy diferentes y enfoques metodológicos necesariamente distintos.

La Filosofía del Derecho plantea el estudio del Derecho natural y del Derecho positivo de forma conjunta, pero con el objetivo de descubrir qué es el Derecho de forma abstracta y teórica, sin consideraciones concretas de tipo normativo ni de tipo fáctico. La Filosofía ha de ofrecer al alumno de las Facultades de Derecho unas herramientas que el Derecho positivo no ofrece ante situaciones de cierta dificultad. La Filosofía del Derecho ha de proyectarse críticamente sobre la norma jurídica y también sobre todos los actos sociales con trascendencia jurídica; igualmente, ha de proyectarse sobre la forma de aplicar el Derecho y la resolución de los conflictos; e incluso, sobre el propio método de estudio de las restantes disciplinas científicas y dogmáticas del Derecho. En especial, la Filosofía ha de aportar un conocimiento profundo de todos los valores jurídicos, con referencia preferente al valor de la justicia.

*La **Historia del Derecho**, es la parte de la ciencia jurídica a la que le corresponde el estudio del fenómeno jurídico en su dimensión temporal. A esta disciplina le atañe la descripción, la comprensión, la explicación o la interpretación del objeto jurídico histórico. La Historia del Derecho aspira al estudio y exposición del desarrollo de las relaciones jurídicas en el tiempo; ha de detectar la influencia de éste en aquéllas; ha de presentar cómo ha sido el Derecho hasta llegar a ser cómo es en la actualidad. Su objetivo principal es el historiar la formulación, aplicación y comentarios del Derecho, así como el conocer la historia de las instituciones sociales reguladas por él. Esto integra necesariamente la historia de todo lo jurídico, tanto lo que se formula (la ley), lo que se adapta socialmente (la costumbre), lo que se aplica (la sentencia judicial) o lo que se glosa (la doctrina y literatura jurídica), así como las instituciones jurídicas de Derecho público y Derecho privado.*

*Sin ánimo de ahondar en la distinta formación y conocimiento que ha de tener el PDI que se encargue de la docencia de cada una de estas asignaturas y de los indudables beneficios formativos que su especialización supone para los estudiantes. **La adscripción de ambas asignaturas a una misma área de conocimiento supondría fomentar la cultura del intrusismo laboral universitario.** Al tiempo de la contratación, permitiría a los profesores de una determinada área (la de adscripción) partir de una mayor ventaja, frente a los especialistas de la asignatura adscrita perteneciente a otro área de conocimiento distinta.*

Este tipo de propuestas provocan que todo despliegue de medios para adquirir una preparación especializada carezca de sentido. En nuestra opinión, no basta con un conocimiento somero y general del Derecho a la hora de investigar y enseñar, como parece desprenderse de la propuesta de adscripción formulada por el Vicerrector de Profesorado. La especialización no es un simple virtuosismo, es la llave para contribuir al progreso científico y para formar a las nuevas generaciones. En ella se encuentra la razón de ser del catálogo de áreas de conocimientos y su necesario respeto.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura ya conoce sobradamente las nefastas consecuencias que tiene la contratación de personal no especializado para impartir la docencia. Por ello, su Junta de la Facultad se opone a seguir profundizando en esta falta de especialización, razón por la que informa desfavorablemente la propuesta de adscripción formulada por el Vicerrector de Profesorado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.10 horas, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº. Bº.
EL DECANO

Alfonso Cardenal Murillo



Secretaría Académica

Ana B. Lucas Tobajas.